



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"SOLUCIONES CAJAMARCA" - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 - 2017 - JUS/DGDP-DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 105 - 2021

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 130 - 2021

En el distrito y provincia de Cajamarca, siendo las 04:30 pm del día 13 de agosto de 2021, ante mí Alex Arquímedes Chuquilín Romero identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26721149, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29075, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **la parte solicitante PRIMEDIC COMPANY S.A**, con RUC N° 2051700337, con domicilio en Av. Alfa N° 2073 Mz. LL lote 19 Urb. El Trébol, en el distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima, quien está debidamente representada por su Gerente General **Don WALTER BECERRA FERNANDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09558177, con domicilio en Av. Alfa N° 2073 Mz. LL lote 19 Urb. El Trébol, en el distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima, tal como consta del Certificado de Vigencia, inscrito en la Partida Electrónica N° 12055908, del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Lima; y, como **parte invitada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA**, quien está debidamente representada por **PROCURADURÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Jornet N° 351, en el distrito, provincia, departamento de Cajamarca y ésta a la vez representada por su Procurador Publico Regional Abg. **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26706013, tal como consta de la Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2019-GR-CAJ/GR y con Resolución de Gerencia General Regional N° D000214-2021-GRC (resolución autoritativa para conciliar extrajudicialmente) de fecha 10 de agosto de 2021.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, 12 de mayo de 2021 se firmó con el invitado con N° 002-202 UGEL CAJAMARCA, "Adquisición de Mascarillas Comunitarias...", generándose el conflicto de intereses con el área usuaria de la UGEL Cajamarca, por las medidas de las mascarillas, estando la confección de estas de acuerdo a las especificaciones técnicas del contrato, cumpliendo a cabalidad con su finalidad (protección del COVID 19).

Por ello al haberse generado este conflicto de intereses recurrimos al centro de conciliación con el propósito de buscar una solución satisfactoria para ambas partes.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAJAMARCA"

Alex A. Chuquilín Romero
Reg. N° 29075
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

Dirección: Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca
Correo: cce_solucionescajamarca@outlook.com
Teléfono: 076-28 16 91 Celular: 976-630907

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAJAMARCA"

Abg. Alex A. Chuquilín Romero
Reg. ICAC N° 1435
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD DE LOS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 105-2021

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 130-2021

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"**

La Secretaría General que suscribe
CERTIFICA que el Presente documento
es copia del Acta Original que obra en
el registro perteneciente de este Centro de
Conciliación Extrajudicial, con el cual
concuera y que se ha tenido a la vista.

Cajamarca, 13 de AGOSTO del 20.21.



Abg. Bertha L. Maldonado de Castañeda
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"SOLUCIONES CAXAMARCA" - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 – 2017 – JUS/DGDP-DCMA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI:

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar libre y voluntariamente los Acuerdos siguientes:

PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, para que, en defensa de los derechos e intereses del **Gobierno Regional Cajamarca**, conforme a Ley, participen en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo con la empresa contratista **PRIMEDIC COMPANY S.A.**, respecto de la "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS COMUNITARIAS Y PROTECTORES FACIALES PARA LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL CAJAMARCA", estableciéndose la siguiente propuesta conciliatoria de conformidad al análisis contenido en el Informe Técnico Legal N° 01-2021-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ, conforme el siguiente detalle:

- Recepción total de mascarillas que no han sido observadas y se encuentran dentro de lo establecido en el contrato, representando el 21.1% del total.
- Recepción de las mascarillas cuya diferencia en las medidas se encuentran de hasta -1 cm, representando el 53.4% del total; las mismas que podrían ser distribuidas de acuerdo al grado y edad de los estudiantes de educación básica.
- El proveedor se comprometa a completar el número de las mascarillas de educación inicial y secundaria faltantes en el momento de la entrega según el siguiente detalle: mascarillas del nivel inicial 1019 unidades, mascarillas del nivel secundario 167 unidades, y realizar el cambio de las mascarillas del nivel primario a secundario.
- Devolver para subsanación las mascarillas que se encuentran en un margen de tolerancia de hasta -2 cm a más, representando el 24.5% del total, en un plazo máximo de 15 días. - Se accede a esta conciliación, teniendo en cuenta la necesidad en la población beneficiaria, prioridad en los beneficios de protección de su salud y en los posibles gastos de tiempo y recursos que podría ocasionar a la entidad.

CUARTO. – Que, las partes conciliantes acuerdan voluntariamente que en caso de incumplimiento de los acuerdos adoptados se procederá de acuerdo a Ley.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **Alex Arquímedes Chuquilín Romero** con Registro ICAC N° 1436, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"

Alex A. Chuquilín Romero
Reg. N° 29075
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

Dirección: Pasaje Atahualpa N° 658 – Cajamarca

Correo: cce_solucionescaxamarca@outlook.com

Teléfono: 076-28 16 91

Celular: 976-630907

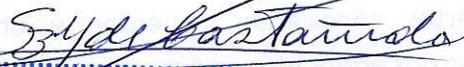
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"

Abg. Alex A. Chuquilín Romero
Reg. ICAC N° 1436
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"**

La Secretaría General que suscribe
CERTIFICA que el Presente documento
es copia del Acta Original que obra en
el registro perteneciente de este Centro de
Conciliación Extrajudicial, con el cual
concuera y que se ha tenido a la vista.

Cajamarca, 13 de Agosto del 2021



Abg. Bertha L. Maldonado de Castañeda
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

“SOLUCIONES CAXAMARCA” - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 – 2017 – JUS/DGDP-DCMA

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:30 pm del día 13 de agosto de 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 130 - 2021, la cual corre a tres (03) páginas.


HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ


WALTER BECERRA FERNANDEZ

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
“SOLUCIONES CAXAMARCA”


Alex A. Chuquillin Romero
Reg. N° 29075
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
“SOLUCIONES CAXAMARCA”


Abg. Alex A. Chuquillin Romero
Reg. ICAC N° 1435
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

Se ha tenido a la vista el presente documento, el cual concuerda con el original que obra en el registro perteneciente a este Centro de Conciliación Extrajudicial, con el cual se ha tenido a la vista.


WALTER BECERRA FERNÁNDEZ


HERNÁN FERNANDO MONTERO VASQUEZ

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"**

La Secretaria General que suscribe
CERTIFICA que el Presente documento
es copia del Acta Original que obra en
el registro perteneciente de este Centro de
Conciliación Extrajudicial, con el cual
concuera y que se ha tenido a la vista.
Cajamarca, 13 de Agosto del 2021.


Abg. Bertha L. Maldonado de Castañeda
SECRETARIA GENERAL